

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Godella

2026/08128 Anuncio del Ayuntamiento de Godella sobre la aprobación definitiva de la relación de personas admitidas y excluidas para la convocatoria de una plaza de técnico/a de administración general.

ANUNCIO

Publicada en BOP núm. 105, de 4/06/2026 la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura definitiva, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de funcionario, Técnico de Administración General y finalizado el plazo concedido para formular reclamaciones y/o subsanaciones contra la indicada lista, vistas las presentadas, en cumplimiento de la Bases Quinta y Séptima de la Convocatoria (BOP n.º 64, de 7/04/26), por Resolución de Alcaldía de 22/06/26, se ha resuelto:

"Mediante Resolución de Alcaldía número 336/2026, de fecha 25/03/2026, se aprobó la convocatoria y bases del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de Técnico de Administración General mediante oposición libre (Grupo A, subgrupo A1), procedente de convocatoria de proceso selectivo anterior.

La convocatoria de dicho proceso selectivo fue objeto de publicación en el BOP n.º 64 de 7/04/2026 y el BOE n.º 91 el 14/04/2026.

En la Base Cuarta, "Publicidad de la Convocatoria y presentación de instancias" para la cobertura definitiva de cuatro plazas de Técnico de Administración General establece:

"4.2. Las solicitudes de participación en el concurso, deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, debiendo presentarse telemáticamente utilizando el trámite PRS-PE-222-Proceso de selección de Técnico de Administración General (oposición libre), disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.godella.es>.

Los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En la instancia, los solicitantes indicarán si desean realizar las pruebas en castellano o en valenciano. Quien señale la opción de realización de pruebas en castellano, no podrá solicitar el día del examen que se le facilite el ejercicio en lengua valenciana.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la convocatoria, incluida la relativa a la información sobre el tratamiento de datos personales incluida en la Base Decimoctava.



4.3. Derechos de examen: de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de Examen, publicada en el BOP de 4/07/2016, los derechos de examen por la participación en el presente proceso se fijan en 50 euros.

El pago de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, mediante autoliquidación, desde el enlace al portal tributario <https://ovt.godella.es/>, accesible desde el propio trámite de solicitud, PRS-PE-222-Proceso de selección de Técnico de Administración General (oposición libre).

El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo. Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos/as al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La citada ordenanza fiscal prevé en su artículo 5 las siguientes bonificaciones:

a) Las personas con un reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33 por ciento disfrutarán de una bonificación del 30 por ciento respecto a el importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.

b) Las persona miembros de familias numerosas tendrán un descuento del 15 % respecto a el importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.

c) Las personas miembros de familias monoparentales o familias numerosas de carácter especial tendrán un descuento del 30 por ciento respecto al importe correspondiente al sistema de selección y grupo o subgrupo requerido.

d) Las personas paradas inscritas como demandantes de ocupación con una antigüedad mínima de un mes que no perciban subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo mensual, tendrán una cuota de 5 €.

Las bonificaciones establecidas no se podrán aplicar de forma acumulada. En el caso que una persona cumpla los requisitos de varias de ellas, únicamente se aplicará la que le resulte más favorable".

La Base Quinta reguladora del proceso establece que:

"Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y hayan abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la corporación, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la pagina web <https://www.godella.es>,



concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones. Junto con la lista provisional de admitidos, se hará pública la designación de los miembros del tribunal, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Terminado el plazo de 10 días hábiles, se resolverán las reclamaciones que en su caso se hayan presentado, aprobándose la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. De no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva aprobación y publicación.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicaran en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Godella, sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la pagina web <https://www.godella.es>".

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa de derechos de examen referida en la Base Cuarta, publicada en BOP N.º 127, de 04/07/2016, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Godella, prevé en su artículo 5, apartado 2, en relación a los requisitos para la concesión de las bonificaciones establecidas, lo siguiente:

"2.- Para la concesión de las mencionadas bonificaciones será requisito indispensable la presentación de:

a) En el supuesto a) del apartado anterior, fotocopia compulsada del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

b) En el supuesto b) y c) del apartado anterior fotocopia compulsada del título de familia numerosa correspondiente o del título de familia monoparental, emitidos por las administraciones correspondientes. Se aceptará también el carnet oficial correspondiente, siempre que conste claramente la vigencia.

c) En el supuesto b) del apartado anterior, certificado acreditativo de la condición de alta como a demandante de empleo y de la antigüedad de la inscripción como tal, y declaración responsable respecto que no percibe subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo mensual."

De acuerdo con ello, en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 665, de fecha 26/05/2026, en relación al motivo 3, relativo a "No haber justificado adecuadamente la bonificación de la tasa pagada por no haber aportado justificante que acredite suficientemente no percibir subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con la Base Cuarta, apartado 4.3.d).", se especificó la forma de subsanación de tal deficiencia en los siguientes términos:

"En este caso, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, se podrá subsanar presentando declaración responsable respecto que no percibe subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo mensual. Asimismo podrá subsanarse pagando la diferencia hasta completar la tasa completa de 50 €."

Mediante anuncio en el BOP núm. 105, de 4/06/2026, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos, iniciándose al día siguiente de tal fecha, el cómputo del plazo para presentar reclamaciones y/o subsanaciones durante 10 días



hábiles. Durante el indicado plazo, que finalizó el 18 de junio, constan las siguientes actuaciones relativas a la subsanación por parte de los aspirantes excluidos en la lista provisional:

Apellidos y Nombre	Motivo de exclusión	Subsanación
Alguacil Casas Francisco Miguel	3	No consta la presentación de escrito alguno durante el plazo de subsanación.
Jordan Pardo Ana	3	SOLICITUD SUBSANADA: Justifica adecuadamente la bonificación en la tasa (REG n.º 6938, de 15/06/2026).
Marin Suay Sergio	4	SOLICITUD SUBSANADA: Abona la tasa adecuada, al no justificar la bonificación que se había realizado previamente (REG n.º 6881, de 12/06/2026).
Navarro Pardo Daniel	3	SOLICITUD SUBSANADA: Justifica adecuadamente la bonificación en la tasa (REG n.º 7132, de 18/06/2026).
Ribes Sanahuja Alba	3	No consta la presentación de escrito alguno durante el plazo de subsanación.
Román Guillen María	3	No consta la presentación de escrito alguno durante el plazo de subsanación.
Sanchis Muñoz Noelia	2 y 3	No consta la presentación de escrito alguno durante el plazo de subsanación.
Tasa Cortes Clara	3	SOLICITUD NO SUBSANADA: no justifica adecuadamente la bonificación en la tasa, no presentando, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, declaración responsable respecto que no percibe subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo mensual (REG n.º 6592, de 5/06/2026).
Xaixo Peyro Martina Gema	1	No consta la presentación de escrito alguno durante el plazo de subsanación.

Visto el informe jurídico incorporado al expediente y considerando que en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, el Alcalde ostenta la atribución de desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Ayuntamiento, ahora bien, el ejercicio de esta función está delegado, mediante Resolución núm. 993, de fecha 21 de junio de 2023, en la Concejalía de Personal.

En base a lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.- Admitir, por los motivos que se indican, las subsanaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

Apellidos y Nombre	Motivo de exclusión	Subsanación
Jordan Pardo Ana	3	SOLICITUD SUBSANADA: Justifica adecuadamente la bonificación en la tasa (REG n.º 6938, de 15/06/2026).
Marin Suay Sergio	4	SOLICITUD SUBSANADA: Abona la tasa adecuada, al no justificar la bonificación que se había realizado previamente (REG n.º 6881, de 12/06/2026).
Navarro Pardo Daniel	3	SOLICITUD SUBSANADA: Justifica adecuadamente la bonificación en la tasa (REG n.º 7132, de 18/06/2026).

Segundo.- Inadmitir, por los motivos que se indican, la subsanación presentada por la siguiente aspirante:



Apellidos y Nombre	Motivo de exclusión	Subsanación
Tasa Cortes Clara	3	SOLICITUD NO SUBSANADA: no justifica adecuadamente la bonificación en la tasa, no presentando, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, declaración responsable respecto que no percibe subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo mensual (REG n.º 6592, de 5/06/2026).

Tercero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo referenciado y que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Cuarto.- Convocar a las personas admitidas a la realización del primer ejercicio el 8 de julio de 2026, a las 9:00 horas, en Centro Cultural Jacaranda, sito en Godella, en la Calle Manuel Tomás, n.º 2.

Quinto.- Publicar la presente Resolución, con inclusión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica <https://sede.godella.es> y accesible desde la página web <https://www.godella.es>.

ANEXO

Lista definitiva de admitidos

Apellidos y Nombre Cognoms i Nom	DNI
ADELL TOMÁS NICOLÁS	****437**
ALONSO SANJOAQUIN ANA	****970**
ARANA FERNANDEZ DE MOYA MAMEN	****232**
BEL ALMENAR ALEJANDRA	****810**
BOTELLA CALVO INMACULADA CONCEPCION	****876**
BOVER RAMOS JOSE ANDRES	****639**
BUENO PEREZ CLARA	****456**
CABEZUELO SIMARRO ROSA MARIA	****058**
CALERO JAEN MIREIA	****931**
CUBELLS TORRES ANDREA	****976**
CUCARELLA PEREZ MONICA	****146**
FERRERO BERLANGA ANA BELEN	****637**
GARCIA CARBONELL ENRIQUETA	****409**
GARCIA MOSCARDO SUSANA	****272**
GARCIA PATRICIO RAUL	****601**
HERNANDEZ MONTOYA LUIS CARLOS	****587**
JORDAN PARDO ANA	****465**
LOPEZ BASTOS MARINA	****588**
MARIN PERIS MARIA	****877**
MARIN SUAY SERGIO	****640**
MARTINEZ LEAL JUAN	****784**
MONCHOLI BADILLO LORENA	****647**
MORCILLO ORTEGA ALFONS	****728**
NAVARRO PARDO DANIEL	****739**
OLIVA MORENO BELEN	****842**
POLO MINGUELA RAQUEL	****369**
PONS GARCIA VICENTE	****149**
RAGA GIMENO NEUS	****993**
REIG NACHER ANNA	****918**
SANCHIS PALAU NEREA	****644**



TOMAS NAVARRO NEREA	****316**
TORRES NUÑEZ ANA	****698**
ZARAGOZA CRUSELLES JOSE JOAQUIN	****767**
ZARAGOZA DIAZ JOSE MANUEL	****553**

Lista definitiva de excluidos

Apellidos y Nombre Cognoms i Nom	DNI	Motivo de exclusión Motiu d'exclusió
ALGUACIL CASAS FRANCISCO MIGUEL	****732**	3
RIBES SANAHUJA ALBA	****060**	3
ROMÁN GUILLEN MARÍA	****933**	3
SANCHIS MUÑOZ NOELIA	****085**	2 y 3
TASA CORTES CLARA	****422**	3
XAIXO PEYRO MARTINA GEMA	****033**	1

Motivos de exclusión:

1.- No constar ningún pago en concepto de tasa de derechos de examen prevista en la Base Cuarta, apartado 4.3.

2.- No haber justificado adecuadamente la bonificación de la tasa pagada por no haber aportado la inscripción como demandante de ocupación con una antigüedad mínima de un mes, de acuerdo con la Base Cuarta, apartado 4.3.d).

3.- No haber justificado adecuadamente la bonificación de la tasa pagada por no haber aportado justificante que acredite suficientemente no percibir subsidio, rentas y/o pensiones superiores al Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con la Base Cuarta, apartado 4.3.d)."

Lo que se hace público de conformidad con las Bases que rigen la Convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia competente, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Godella, 22 de junio de 2026.—La secretaria, Paloma Salcedo Benavente.

